

Resolución Gerencial N° 564-2023-MDP/GM

Pichari, 07 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 1792-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 3425-2023-MDP/GEyDS/WLS-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 346-2023-MDP-GEyDS/DPySS-CIAM-R del Responsable del CIAM; quien remite y solicita Aprobación del Plan de Trabajo denominado "Navidad Picharina – Adulto Mayor 2023"; a nueve (09) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece que *las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, conforme al artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa; *"la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...); así mismo el artículo 39° de la misma norma expresa" (...)* Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";*

Que, el artículo 08° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario Público; para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutaras y en sus centros de costos; así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;*

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la norma antes mencionada, señala que *"34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";*

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 - Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2023; establece taxativamente que: *"4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";*

Que, mediante Informe N° 346-2023-MDP-GEyDS/DPySS-CIAM-R, de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por el Responsable de CIAM – Bach. María Yaneth Inga Lome; quien SOLICITA y REMITE al Gerente de Educación y Desarrollo Social, la Aprobación del Plan de Trabajo denominado "Navidad Picharina – Adulto Mayor 2023"; ello con la finalidad de realizar una chocolatada y entrega de canastas navideñas a los adultos mayores de Pichari, por fiestas navideñas; revalorando a las personas de tercera edad y promoviendo un estilo de vida saludable, generando lazos de confraternidad entre los adultos mayores de nuestro distrito, garantizando la integración de las personas adultas mayores, fomentando la inclusión de los adultos mayores en las celebraciones de nuestro distrito;

Que, mediante **Informe N° 3425-2023-MDP/GEyDS/WLS-G**, de fecha **04 de diciembre del 2023**, emitido por el Gerente de Educación y Desarrollo Social – Lic. Walter Luque Salcedo; quien REMITE al Gerente Municipal el Plan de Trabajo denominado “**Navidad Picharina – Adulto Mayor 2023**”, y SOLICITA su debida evaluación y correspondiente aprobación mediante acto resolutivo; debiendo tomar en cuenta el saldo presupuestal en la meta 036, y que tiene como finalidad la confraternidad e integración a favor de los adultos mayores del Distrito de Pichari;

Que, mediante el **Informe N°1792-2023-MDP-OPP**, de fecha **06 de diciembre del 2023**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite **OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**; para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: “**Navidad Picharina – Adulto Mayor 2023**”, dichos recursos provienen del marco presupuestal disponible en el Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados, en la meta presupuestaria asignada al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, por el monto ascendente a **S/ 14,574.50 soles**; y **RECOMIENDA** su aprobación mediante acto resolutivo, previa autorización del área usuaria de los recursos señalados, para la ejecución del Plan de Trabajo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N°342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO** denominado: “**NAVIDAD PICHARINA – ADULTO MAYOR 2023**”; por la suma de **S/ 14,574.50 (CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES)**, con recursos en el Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados, en la meta presupuestaria asignada al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, CIAM, Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la ejecución del señalado Plan de Trabajo, bajo la supervisión de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
O.A.F
O.P.P
GEyDS
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

